



Instituto Estatal
de Acceso a la
Información Pública



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES C.T.M. A.C., JUSTO SIERRA O'REILLY**

MÉRIDA, YUCATÁN. MARZO DE 2007

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL INAIP", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO PABLO LORÍA VAZQUEZ, CON EL CONOCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS CONSEJEROS LICENCIADO RAÚL ALBERTO PINO NAVARRETE, ABOGADO MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN Y REPETTO, Y PROFESOR ARIEL AVILES MARIN; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES C.T.M. A.C., JUSTO SIERRA O'REILLY. EN LO SUCESIVO CESCTM., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, C.P. ALFREDO POLANCO Y ARAUJO SECRETARIO GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL INAIP"

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 34, fracción VIII y 35, fracción V de la Ley antes señalada, el Secretario Ejecutivo con la autorización del Consejo General puede celebrar convenios y contratos a efectos de promover el debido cumplimiento que marca la ley en cuestión.
- 1.3 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle 21 Número 185 entre 10 y 12, Col. García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

2. DEL "CESCTM"

- 2.1 El "Centro de Estudios Superiores C.T.M., Justo Sierra O' Reilly" es una institución de enseñanza superior, creada por la Asociación Civil, Centro de Estudios Superiores C.T.M, constituida para organizar, administrar y desarrollar actividades educativas, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al acta constitutiva de la Asociación de referencia, contenida en la escritura pública número 227 del 26 de octubre de 1987, pasada ante la fe del notario público número doce del Estado de Yucatán, licenciado Fernando Sauri Sánchez.
- 2.2 Que el LIC. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO, está autorizado para representarla en este acto, como lo acredita con el nombramiento de Director General de la Institución, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento General del Centro de Estudios superiores C.T.M. A.C.

- 2.3 Que tiene su domicilio en calle 59 no. 849 por 4 y 16 Fraccionamiento del Parque C.P. 97169, Tel. 9822919 y 9822944.
- 2.4 Que dispone de los recursos humanos financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

3.- DE AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INAIP" y "EL CESCTM", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases de colaboración y apoyo entre "EL INAIP" y "EL CESCTM", para coordinar la ejecución de diversos programas y actividades dirigidas a impulsar la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Organizar actividades académicas, culturales, de investigación y de difusión, dirigidas al personal docente, alumnado y ciudadanía en general con el fin de impulsar la importancia social del derecho de acceso a la información pública.
- b) Organizar cursos, seminarios, talleres, entre otros eventos, que permitan promover la importancia del conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, así como la cultura, en la sociedad, de la transparencia gubernamental y el desarrollo de las mejores prácticas de gobierno que fortalezcan la cultura democrática, la educación cívica y la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las decisiones públicas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INAIP"

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Promover y difundir entre la ciudadanía conforme a sus posibilidades los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL CESCTM".

- c) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los alumnos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "CESCTM"

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Promover y difundir entre el personal docente y los alumnos los programas y eventos que sean organizados por "EL INAIP".
- c) Procurar que el personal docente incentive la participación y asistencia de los alumnos a los cursos y talleres que "EL INAIP" organice para promover el conocimiento uso y aprovechamiento de la información pública.
- c) Apoyar en la elaboración de propuestas y programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias y talleres organizados por "EL INAIP", de conformidad con el programa de trabajo establecido y contando con la participación activa de los profesionistas.
- d) Colaborar con "EL INAIP" brindando apoyo de profesionistas y de alumnos, cuando las actividades a realizar así lo requieran para su ejecución.

QUINTA.- SERVICIO SOCIAL

"EL CESCTM" se compromete a proporcionar a "EL INAIP", una lista de alumnos de las diferentes licenciaturas que deseen prestar su servicio social en "EL INAIP". Este último, seleccionará a los alumnos que le envíe "EL CESCTM", y los integrará a los programas de servicio social, que previamente serán definidos por las partes. La duración del programa a desarrollar será de seis meses para el servicio social. "EL INAIP" se compromete al término de los seis meses del servicio social, a otorgar a los alumnos que hubieren cumplido en forma adecuada el compromiso adquirido, una constancia para acreditar tal cumplimiento. "EL INAIP" se reserva el derecho de excluir del grupo proporcionado por "EL CESCTM" a todo aquel alumno que no cumpla con su asistencia y participación en el desarrollo de los objetivos del servicio social.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Las partes designan como responsables de la realización de este convenio a:

POR "EL INAIIP"		CESCTM	
NOMBRE:	Lic. Pablo Loria Vázquez	NOMBRE:	C.P. Alfredo Polanco y Araujo
CARGO:	Secretario Ejecutivo	CARGO:	Secretario General
UBICACIÓN:	Calle 21 N. 185 x 10 y 12, Col. García Ginerés. C.P. 97070 Mérida, Yucatán	UBICACIÓN:	Calle 59 No. 849 x 4 y 16 Fraccionamiento del Parque C.P. 97169
TELÉFONO:	(999) 9258631 (999) 9258744 (999) 9257875	TELÉFONO:	(999) 982-29-19 (999) 982-29-44

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades contempladas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que, cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus propios trabajadores.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aceptan que la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo las partes asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

DECIMA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean

materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superadas las eventualidades, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la superación de la situación de que se trate.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de manera unilateral, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

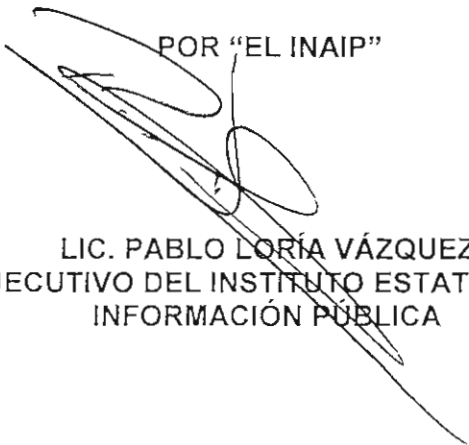
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL INAIP"


LIC. PABLO LORÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



ABOG. RAUL ALBERTO PINO NAVARRETE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA




ABOG. MAURICIO ALBERTO DE JESÚS TAPPAN Y REPETTO
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



PROFESOR ARIEL AVILES MARIN
CONSEJERO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

POR "EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES C.T.M. A.C. JUSTO SIERRA
O'REILLY"



LIC. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO
DIRECTOR GENERAL



C.P. ALFREDO POLANCO Y ARAUJO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES C.T.M. A.C., JUSTO SIERRA O'REILLY, EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-----